

## CONTRATO DE AFECTACION EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y EL BANCO DE LA NACION

Conste por el presente documento, el Contrato de Afectación en Uso, en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de:

- Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131377909 y con domicilio legal en la Avenida Riva Agüero N°1358, Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde Mag. VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07071602, en uso de las facultades delegada mediante Credencial del Jurado Nacional Electoral de Lima Este 2 de fecha 5 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD**", y
- Por otra parte, el **BANCO DE LA NACION**, Registro Único de Contribuyente N° 20100030595, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO, en su calidad de Gerente de Logística, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10281813, conjuntamente con la señora LAURA PETRONILA VERONCA VERGARAY DUCLOS, en su calidad de Subgerente de Compras, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08015233, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quienes en adelante se les denominara "**BANCO**".

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El **BANCO** es una empresa de servicios bancarios y financieros integrados en el sector Economía y Finanzas, que se rige por su estatuto aprobado por Decreto supremo N° 07-94-EF, opera con autonomía, dentro de sus propios establecimientos y, a través de la banca electrónica e internet.

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local y tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El inmueble que constituye el domicilio de la **MUNICIPALIDAD**, ubicado en la Avenida Riva Agüero N°1358, Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, es propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, para que se destinen a sus respectivas sedes institucionales, bajo administración rotativa, correspondiéndole la administración del inmueble al presente año.

### CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N°07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación y sus modificaciones.
- 2.2 Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.
- 2.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151, y modificatorias.
- 2.6 Ley N°27972 Ley de Orgánica de Municipalidades.
- 2.7 Código Civil Peruano.

### CLAUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato de Afectación en Uso establece los términos y obligaciones que realizarán la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común.

El **CONTRATO** tiene como objeto la afectación en uso de un (01) espacio del predio denominada **Sede Central** de la **MUNICIPALIDAD** (en adelante **SEDE CENTRAL**) ubicado en la Avenida Riva Agüero N° 1358, Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a favor del **BANCO** con Acuerdo de Consejo N° 004-2019-MDEA de fecha 31 de enero del 2019.



La finalidad del **CONTRATO** es la instalación e implementación de dos (02) Cajeros Automáticos Multired tipo Lobby del **BANCO**, para que brinde los servicios a la **MUNICIPALIDAD** y público en general; así como los servicios vinculados a la actividad financiera que preste el **BANCO**.

#### **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo del presente **CONTRATO** es de un año (1) y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquier modificación, restricción o ampliación del **CONTRATO**, que la **MUNICIPALIDAD** o el **BANCO** estimen conveniente efectuar, se realiza mediante Adendas las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del presente contrato.

#### **CLAUSULA QUINTA.- DEL DERECHO EN USO**

Mediante el Acuerdo de Consejo N° 004-2019-MDEA de fecha 31 de enero del 2019, la Municipalidad ha afectado en uso el predio **SEDE CENTRAL** a favor de la **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo al Artículo 97 del Reglamento de la Ley 29151, concordante con el numeral 1.15 del numeral 2 de la Directiva N° 005-2011/SBN "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso de los predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público", aprobada por Resolución N° 050-2007-SBN, se establece que de manera excepcional y temporal otorgar el derecho de uso sobre los predios afectados a su favor, a fin de obtener recursos que deben ser destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del bien a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan, debiendo comunicar tal acto a la entidad propietaria o administradora del bien.

De conformidad con la normativa emitida por la **SBN**, y la condición del predio **SEDE CENTRAL**, la **MUNICIPALIDAD** esta facultada para otorgar el derecho de uso a favor de Entidades Públicas o Privadas.

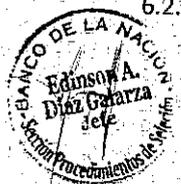
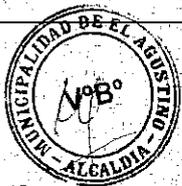
En tal sentido, y en virtud del Artículo 1026 del Código Civil la **MUNICIPALIDAD** otorgara el derecho en uso de un (01) espacio del predio **SEDE CENTRAL** a favor del **BANCO**, un área de 26.93 m<sup>2</sup> del predio **SEDE CENTRAL**, para el funcionamiento del Cajero Automático Multired tipo Lobby del **BANCO**.

#### **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES**

6.1 El **BANCO** se compromete a:

1. Custodiar y mantener permanente operativa los cajeros Automáticos Multired durante el plazo del Contrato.
2. Devolver el espacio usado en condiciones similar a la que fue recibida y sin mayor desgates que el producido por uso ordinario. Para tal fin, mediante Acta de Entrega y recepción, el **BANCO** entregará a la **MUNICIPALIDAD** dicho espacio, a partir del cual, no responderá por el deterioro, destrucción pérdida o sustracción del bien, de cualquier especie, de propiedad del **MUNICIPALIDAD** o terceros, dejados al interior de dicho espacio.
3. Emplear el espacio respecto del cual se otorga el derecho de uso, del predio **SEDE CENTRAL**, donde funcionaran los Cajeros Automáticos Multired, respecto del cual la **MUNICIPALIDAD** otorgará el derecho de uso.
4. No ceder a favor de los terceros el espacio, del predio **SEDE CENTRAL**, donde funcionaran los Cajeros Automáticos Multired, respecto del cual la **MUNICIPALIDAD** otorgara el derecho de uso.
5. Asumir plena responsabilidad sobre la seguridad integral contra robo o daño de los Cajeros Automáticos Multired ubicado en el predio **SEDE CENTRAL**.
  - a. Asumir el pago del consumo de energía eléctrica de acuerdo a la independización de un suministro a nombre del Banco de la Nación a instalar en el ingreso del predio.
  - b. Asumir el pago de los arbitrios municipales que determine la **MUNICIPALIDAD** anualmente. Para tal la **MUNICIPALIDAD** le remitirá el estado de Cuenta donde figure la Liquidación de Arbitrios Municipales respecto de dicho espacio, con la finalidad que el **BANCO** antes del vencimiento del tercer trimestre de cada ejercicio fiscal proceda a su cancelación, debiendo remitir una copia de dicha cancelación a la **MUNICIPALIDAD**.

6.2. LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a.-



1. Entregar al **BANCO** el espacio de 26.93 m<sup>2</sup> para el funcionamiento de los Cajeros Automáticos Multired.
2. Autorizar al **BANCO** a efecto que realice las modificaciones al interior o cambiar el tipo o clase de Cajeros Automático Multired; siempre que cuente con la autorización de la **MUNICIPALIDAD**, lo que no significara la ampliación de los espacios otorgados en derecho en uso.
3. Brindar una adecuada conservación y limpieza del perímetro externo de los Cajeros Automáticos Multired, que correspondan al predio **SEDE CENTRAL**.
4. Facilitar el ingreso del personal del **BANCO** para las tareas de mantenimiento de los Cajeros Automáticos Multired, para ello el **BANCO** deberá comunicar oportunamente a la **MUNICIPALIDAD**, la fecha, horario e identificar al personal autorizado para realizar dichas tareas.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES**

Los demás aspectos operativos no contemplados o precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz del objetivo del **CONTRATO**, podrán ser establecidos por el **BANCO** o la **MUNICIPALIDAD** mediante el intercambio de correspondencia suscrita por sus representantes señalados en la presente cláusula; la misma que cursada por una de ellas formará parte del **CONTRATO**.

Para tal efecto, ambas entidades designan como sus representantes:

- **LA MUNICIPALIDAD** designa como representante al Gerente Municipal
- **EL BANCO** designa como representante al Subgerente de Compras.

Los coordinadores designados por las Entidades llevaran a cabo reuniones de trabajo cuando resulte necesario, a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del presente **CONTRATO**.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DE CONTRATO**

El presente contrato podrá ser resuelto en los siguientes casos, y deberá constar por escrito:

- 8.1 Por mutuo acuerdo ambas Entidades, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- 8.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que solicita la resolución del **CONTRATO**, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, luego de la cual la resolución surtirá efectos.
- 8.3 Por incumplimiento de alguna de las Entidades de los compromisos asumidos en el **CONTRATO**, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta notarial comunicando la causa invocada. La finalización operara de pleno derecho y de manera automática con la recepción de dicha comunicación sin que esta, obstaculice la culminación de las operaciones y acciones en ejecución o pendientes de ejecutar.
- 8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

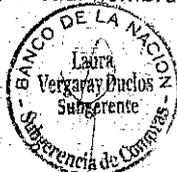
#### **CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

La **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** hacen un pacto de confiabilidad, comprometiéndose adicionalmente a:

- 9.1 No divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en merito a los compromisos asumidos en el presente **CONTRATO**, a excepción de aquella información que sea de dominio público.
- 9.2 Utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.
- 9.3 Mantener vigente y en forma indefinida la obligación de confidencialidad, incluso después de la culminación del presente **CONTRATO** o la resolución del mismo, según fuere el caso.

#### **CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 La **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** acuerdan que cualquier controversia discrepancia o incertidumbre jurídica que surja con relación al presente contrato, o se relacione con la ejecución o interpretación del mismo, será resuelta en primer término mediante el trató directo.
- 10.2 El Arbitraje, estará a cargo del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el cual nombrará al árbitro único que se avocará al proceso. Los procedimientos y las reglas



aplicables serán los que estén vigentes, a la fecha del inicio del Arbitraje, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

- 10.3 El Laudo Arbitral será definitivo e inapelable, motivo por el cual la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** se comprometen a respetarlo y cumplirlo de manera inmediata, así como a no presentar algún recurso de impugnación contra el mismo, a nivel judicial.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DURACION DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

Queda establecido que cada entidad asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos u obligaciones a su cargo y que perjudiquen el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CONCLUSION DEL CONTRATO Y LA LIBRE ADHESION**

Cualquiera de las Entidades podrá separarse libremente y dar por concluido el presente contrato, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple. Remitida a la otra Entidad con una anticipación no menor de (60) días calendarios.

De producirse la conclusión del contrato, las entidades se obligan a continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de ejecución o respecto de las cuales ya hubieran contraído obligaciones, de lo contrario la Entidad que incumple el compromiso asumirá la responsabilidad y el perjuicio que ocasione a la otra Entidad y/o terceros.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

13.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** con motivo de la ejecución del **CONTRATO**, se deberán dirigir a los domicilios indicados en la introducción del **CONTRATO**.

13.2 Para efecto del **CONTRATO** el cambio de domicilio de la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** surtirá efecto luego de transcurrido tres (03) días hábiles desde la fecha en que la otra Entidad recibió por conducto notarial la comunicación de dicho cambio.

El nuevo domicilio debe de estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción del **CONTRATO**.

El presente **CONVENIO** se suscribe en tres (03) ejemplares de igual valor, en señal de plena conformidad, en la ciudad de Lima, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019.

**MUNICIPALIDAD**

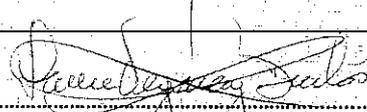
**BANCO**

  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS

Alcalde  
Municipalidad Distrital de El Agustino

  
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO

Gerente de Logística  
Banco de la Nación

  
LAURA PETRONILA VERONICA VERGARAY DUCLOS

Subgerente Compras  
Banco de la Nación

